



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0124-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 21 DE FEBRERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El **Memorándum Nº 0263-2023-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, **Informe Legal Nº 094-2023-MPB/OAJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum Nº 0154-2023-AL/LEUS-MPB** del Despacho de Alcaldía, referente a **DELEGACIÓN** de facultades administrativas y resolutivas a la **GERENCIA MUNICIPAL**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 31 de Enero del 2019, se delega a la Gerencia Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: 1. Resolver pedidos de otorgamiento de Pensiones de Cesantía, invalidez, Viudez y Orfandad, previo reconocimiento del derecho de la ONP; y 2) Iniciar y resolver el procedimiento de revocación de actos administrativos emitidos por la Entidad, de acuerdo al artículo 214º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0144-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 22 de Marzo del 2019, se delega a la Gerencia Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0316-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 15 de Octubre del 2020, se delega a la Gerencia Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas, en materia del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0341-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 02 de Noviembre del 2020, se delega a la Gerencia Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, la facultades administrativa de suscribir contratos de bienes y servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, en aras de proceder conforme a Ley y evitar futuras nulidades en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, mediante **Memorándum Nº 0154-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 17 de Febrero del 2023, del Despacho de Alcaldía, solicita opinión técnica y legal respecto a si procede la delegación de facultades al Gerente Municipal en materia de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad de ordenar, controlar y supervisar dichos procedimientos, adicionalmente a las funciones a su cargo, siendo las siguientes: **1) Aprobar la ejecución**



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de expedientes técnicos de Inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0284-2018-EF; **2)** Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados a Obras y Consultorías de Obras; en virtud de lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y **3)** Celebrar contrataciones y adendas de obras y consultorías de obras derivados de los procedimientos de selección.



Que, mediante **Informe N° 094-2023-MPB/OAJ**, de fecha 20 de Febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la delegación de facultades a la Gerencia Municipal.

Que, mediante **Memorándum N° 0263-2023-MPB/GM**, de fecha 20 de Febrero del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.



Que, al respecto, sobre las funciones o facultades materia de delegación detalladas en el Memorándum N° 0154-2023-AL/LEUS-MPB a favor de la Gerencia Municipal, cabe precisar que estas ya fueron delegadas a través de la Resolución de Alcaldía 142-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Marzo del 2019, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, conforme se detalla en los numerales 1), 5) y 6) de dicha resolución, por lo cual, ya se evaluó la viabilidad de que dichas facultades pueden ser delegadas.



Que, entonces, habiéndose ya definido que dichas facultades y/o atribuciones, conferidas al Alcalde o Titular de la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, son delegables, corresponde señalar solo respecto a si dichas delegaciones realizadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, pueden ser delegados a la Gerencia Municipal.



Que, dicho esto, tenemos que tener en cuenta el Art. 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 (aprobado por el D.S. N° 004-2019), la misma que prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerté en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico, u otros que determinan la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de contrataciones del Estado y otros) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus Titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444 y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en las normas mencionadas.

Que, en ese sentido, cabe precisar que, resultaría factible transferir dichas facultades administrativas y resolutivas otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial en su oportunidad, a la Gerencia Municipal, toda vez que queda claro que dichas facultades si son delegables, por parte del titular de la Entidad, por lo tanto, corresponde modificar y



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ampliar los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 0144-2019-AL/RRZS-MPB, delegando a la Gerencia Municipal, las facultades administrativas y resolutivas, señaladas en el Memorandum N° 0154-2023-AL/LEUS-MPB.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR Y AMPLIAR, los alcances de la **Resolución de Alcaldía N° 0144-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 22 de Marzo del 2019, **DELEGANDO** a la Gerencia Municipal, las facultades administrativas y resolutivas, señalada a continuación:

11. Aprobar la ejecución de expedientes técnicos de inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0284-2018-EF.
12. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados a Obras y Consultorías de Obras; en virtud de lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Celebrar contrataciones y adendas de obras y consultorías de obras derivados de los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, y mantener la vigencia en los demás extremos contenidos en la **Resolución de Alcaldía N° 086-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 31 de Enero del 2019, **Resolución de Alcaldía N° 0144-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 22 de Marzo del 2019, **Resolución de Alcaldía N° 0316-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 15 de Octubre del 2020, **Resolución de Alcaldía N° 0341-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 02 de Noviembre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL